



## DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



### INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021.**



**SAN MIGUEL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
5. Resultados del Examen	5
6. Conclusión del Examen	22
7. Recomendaciones	22
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	22
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	23
10. Párrafo Aclaratorio	26

**Señores  
Concejo Municipal de Conchagua  
Departamento de La Unión  
Presente.**

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y lo dispuesto en Art. 35 numerales 3,4,5 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte, en consideración al Plan Anual de Auditoría del año 2021 y según Orden de Trabajo No. ORSM-023/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, se nos encomendó realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 Objetivo General**

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, para comprobar la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas del período examinado.

### **2.2 Objetivos Específicos**

- Verificar el manejo adecuado de los fondos recibidos por la Municipalidad.
- Evaluar la legalidad de los egresos ejecutados durante el periodo examinado.
- Evaluar los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios.
- Evaluar técnicamente las obras de inversión y desarrollo local.

## **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

El Examen Especial, fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS**

##### **Área de Ingresos:**

- Determinamos el plan de muestreo y evaluación de la muestra
- Verificamos el reintegro de las Transferencias entre cuentas bancarias de Recursos FODES 25%, 75%, Préstamo Bancario y Fondos Propios en concepto de préstamos internos.
- Verificamos el cumplimiento de la ordenanza reguladora para el cobro de tasas y servicios administrativos y ley de impuestos del municipio.
- Verificamos que los ingresos percibidos sean depositados íntegramente y oportunamente en cuenta bancaria de la Municipalidad.
- Verificamos que la Municipalidad ha realizado acciones administrativas y judiciales tomadas para la recuperación de la mora.
- Verificamos la correcta aplicación del cobro de impuestos a los comerciantes informales.
- Comprobamos la actualización de fichas catastrales y expedientes de los contribuyentes y aplicación de pagos en cuentas de contribuyentes.
- Verificamos la actualización de los registros contables
- Evaluamos el cumplimiento de Trabajo de Auditoria Interna y Contratación de Auditoria Externa.
- Verificamos que se haya enviado al ISDEM, los informes trimestrales sobre uso del FODES
- Comprobamos la Presentación de Informes y Estados Financieros al Departamento de consolidación de la Dirección General de Contabilidad gubernamental.
- Comprobamos la legalidad de los Bienes inmuebles de la Municipalidad respecto a cuales están inscritos en el CNR y lo que no lo están.

##### **Área de Egresos:**

- Determinamos una muestra representativa para planillas de personal permanente.
- Verificamos la legalidad de los procesos efectuados en las adquisiciones de bienes y servicios en el periodo de examen.
- Evaluamos los servicios profesionales de jefe de la Unidad Financiera Institucional y Administrador de Contratos
- Verificamos la Adquisición, Registro, legalidad y controles de los bienes muebles de la municipalidad
- Comprobamos que el monto pagado en remuneraciones con Recursos FODES 25% no sobrepase el porcentaje permitido.
- Verificamos la legalidad de los pagos con recursos del 25% y 75% FODES y Fondos Propios, que no corresponda a obras de infraestructura
- Comprobamos la Existencia de Controles para el uso de vehículos y distribución de combustible.

- Verificamos los contratos de arrendamiento de inmuebles utilizados para bodega y Centro de Reuniones y puesto de Policía de Turismo y verifique la legalidad de los pagos.
- Verificamos la legalidad del pago de servicio de telefonía celular a los funcionarios y empleados municipales, así como la asignación de los aparatos móviles.
- Verificamos el proceso y legalidad del pago por configuración y Mantenimiento de Sistema de Video Vigilancia Municipal.
- Comprobamos la correcta Publicación de información oficiosa por parte de la unidad de acceso a información Pública.
- Verificamos el Registro de empleados de la Carrera Administrativa Municipal
- Comprobamos la legalidad de las erogaciones del FODES 75% en concepto de contratación de Maestros y Encargadas de Mantenimiento para Centros Escolares.

### **Área de Proyectos:**

- Verificamos que el Jefe de la UACI cumplió con las atribuciones establecidas por la normativa legal, en cuanto a:
  - a) Elaboración y Presentación de Planes Anuales de Compras Publicación en Compras de los Procesos por Libre Gestión en el Registro del Sistema Electrónico de Compras
  - b) Verificación de la Disponibilidad Presupuestaria antes del inicio de cada proyecto
- Verificamos Tomando en cuenta los proyectos realizados por administración según matriz de proyectos, el cumplimiento de los atributos siguientes:
  - a) La existencia de cotizaciones a proveedores, Órdenes de Compras o
  - b) Ofertas y Cuadro Comparativo.
  - c) Que exista Carpeta Técnica
  - d) Informes y bitácoras de supervisión
  - e) Existencia de controles que fundamenten o respalden la recepción y manejo de los materiales de construcción o que hayan sido adquiridos de conformidad con el plan de oferta o perfil elaborado para cada uno de los proyectos.
  - f) Existencia de cuadros de liquidación de los gastos efectuados
  - g) cada proyecto realizado cuente con su expediente.
- Verificaremos la existencia del nombramiento de un administrador de contratos y la emisión de Informes de Contratos
- En el caso de los proyectos contratados por libre gestión verificaremos lo siguiente:
  - a) Verificamos si el proyecto se encuentra considerado en el Plan anual de compras.
  - b) Carpeta Técnica o Perfil.
  - c) Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.
  - d) 3 ofertas y Cuadro Comparativo.
  - e) Contrato.
- Verificamos, Para el caso de los proyectos ejecutados por el sistema de contrato, lo siguiente:
  - a) Que el proyecto se encuentra considerado en el Plan anual de compras.

- b) Bases de Licitación con su publicación.
- c) Convocatoria de la Licitación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- d) Publicación de la Licitación en Medios de Prensa Escrita.
- e) Adendas si existen (Art. 50 LACAP y Art. 50 del Reglamento).
- f) Acuerdo o Resolución del Nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- g) Acta de Recepción de Ofertas.
- h) Evaluación de Ofertas.
- i) Acta de Apertura de Ofertas.
- j) Informe de Evaluación de Ofertas.
- k) Acuerdo de Adjudicación.
- l) Publicación de la Adjudicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y Medio de Prensa Escrita y Notificación a los ofertantes
- Para los pagos de carpetas técnicas y supervisiones de los proyectos determinados en la muestra verifique:
  - a) Existencia de la carpeta técnica.
  - b) Tres ofertas y comparación de calidad y precios.
  - c) Existencia de orden de compra o contrato.
  - d) Informes y bitácoras de supervisión.
  - e) Comprobamos si las Deudas de proyectos de años anteriores fueron provisionadas contablemente.
- Verificamos existencia de cotizaciones, órdenes de compra o contrato, ofertas e informes de los trabajos realizados en aquellas inversiones denominadas como programas en la Municipalidad.
- Verificamos la pertinencia de los gastos con fondos FODES 75%, en la realización de programas sociales realizados como proyectos.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

### 5.1-. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, RESPECTO A LA PARTIDA DESINSTALACIÓN DE LUMINARIAS.

Comprobamos que mediante evaluación técnica la cuantificación de las luminarias desmontadas y resguardadas en la bodega Municipal, verificamos que no fueron desinstaladas por la empresa realizadora la cantidad de 119 luminarias, lo que equivale al monto de \$ 3,234.42, correspondiente a la diferencia de la partida contratada y las verificadas, como detallamos a continuación:

No.	Descripción de la Partida	Cantidad Ofertada (A)	Cantidad Verificada (B)	Diferencia (C)	Costo Unitario (D)	Costo por Diferencia (E=D x C)
1	Desmontaje de lámparas existentes	751.00	632.00	119.00	\$27.18	<b>\$3,234.42</b>

El Art. 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”.

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

El Art. 31 del Código Municipal, en los numerales 4 y 5 establece: “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

En el contrato celebrado entre la Municipalidad de Conchagua y la Empresa GRUPO FLORES S.A DE CV., del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO ENERGÉTICO CON LUMINARIAS LED, ETAPA II PARA EL MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**”, en la cláusula IV) establece: “IV MONTO TOTAL: El monto total del proyecto, que el Contratante se compromete a cancelar la Contratada la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ( \$ 569,350.50)** dicha suma incluye **IVA Y RENTA**. Lo cual consta en las siguientes partidas ofertadas:

NO.	DESCRIPCION PARTIDA	CANTIDAD	COSTO DIRECTO			COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	IVA 13%	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	TOTAL, PARTIDA
			MATERIAL	M.O	Equipo, Herramienta y Otros						
1	Desmontaje de lámparas existentes	751.00	\$0.00	\$12.00	\$6.50	\$18.50	\$5.55	\$3.13	\$27.18	\$18,061.55	\$20,412.18

La deficiencia la originó El Concejo Municipal, por autorizar pagos por obra contratada y no ejecutada.

Ocasiona una disminución en el patrimonio municipal por un monto de **\$3,234.42**.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

La Administración Municipal en nota de fecha 07 de julio de 2021 suscribe el siguiente comentario.

“En cuanto al apartado denominado INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, RESPECTO A LA PARTIDA DESINTAIACION DE LUMINARIAS:

Sobre este punto expreso lo siguiente: El Equipo de Auditoria que realiza el citado Examen Especial hace referencia a que se ha hecho una evaluación técnica y que, sobre las luminarias desmontadas y resguardadas en bodega municipal, advierten que pudieron no haber sido desmontadas la cantidad de 119 luminarias.

Sobre tal cantidad de luminarias cabe decir que, con el objeto de eficientizar los recursos municipales y no obstante la modernización implantada con las nuevas luminarias LED, también se ha tenido a bien darle utilidad a las luminarias que -en principio- pudieron haber quedado desechadas. En ese sentido expresamos que esas luminarias que no se encuentran en bodega como desmontadas, son precisamente las que se les ha vuelto a dar utilidad.

Es decir, tal como podrá verificar ese Equipo de Auditoria de la CCR, existe una cantidad de luminarias que se entregaron a las comunidades y/o a sus representantes, para poder seguir ocupándose en algunos lugares siempre de Conchagua. Tal como se evidencia en los documentos que se anexan al presente escrito y en donde consta (en cada documento):

- **Quien recibió las luminarias o**
- **De qué comunidad o localidad de Conchagua es**
- **Cuántas luminarias habría recibido,**

A partir de lo anterior y de los documentos que se presentan en anexo a este escrito, podrá constatar: Que las luminarias respectivas fueron desmontadas y que, algunas están en bodega municipal (tal como ya fue verificado por el Equipo de Auditoria) y que el resto de luminarias (supuestamente faltantes de desmontar) en realidad son las que han sido entregadas a varias comunidades y/o a sus representantes para seguirles dando utilidad a las mismas.

Sin otro Particular y esperando haberle dado cumplimiento a lo solicitado, me suscribo.

SE ANEXA: Documentos y/o Constancias de Recibido, así como fotografías de referencia, que respaldan la entrega de luminarias (que podrían haber quedado en

desuso) o las Comunidades y/o a sus representantes. Es decir, las luminarias desinstaladas que no se encuentran en bodega son las que se entregaron para seguir sirviendo a los Conchaguenses.

## **COMENTARIOS A BORRADOR DE INFORME.**

En nota de fecha 08 de septiembre del corriente, la administración municipal manifestó lo siguiente “En este apartado cabe decir que en su momento se presentó evidencia de que las luminarias desinstaladas habrían sido entregadas a las comunidades para poder seguirle sirviendo al pueblo ese bien.

Ahora bien, si a juicio del Equipo de Auditoria, existiese algún asunto aun no esclarecido sobre este punto, en su momento la autoridad correspondiente determinara lo correspondiente, conforme lo dispone el artículo 58 de la Ley de la Corte de Cuentas”.

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

### **EL TECNICO OPERATIVO responsable de la verificación Técnica del proyecto: Suscribe el Comentario siguiente.**

“Si bien es cierto, en los Anexos presentado, se evidencia que dichas luminarias fueron en su momento entregadas por parte de la Municipalidad de Conchagua, a diferentes personas residentes en el municipio, y a la vez existe evidencia fotográfica, que demuestran que se encuentran algunas aun instaladas en los postes.

Pero el caso que nos ocupa en el Examen Especial realizado por el Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, donde se levantó un Acta de Verificación Física en fecha 06 de mayo de 2021, por medio del Departamento de Apoyo Técnico para el Control de la Inversión Pública, DECIP, es que el Concejo Municipal autorizó el pago a la Empresa GRUPO FLORES S.A de C,V, por la desinstalación de 751 luminarias por un valor económico de \$20,412.18, evidenciándose y demostrándose en Acta de Verificación Física el faltante de 119 luminarias que en su momento no se contabilizaron por no encontrarse desmontadas, haciendo una diferencia económico de \$3,234.42, de pago de más sin haber sido ejecutado por la empresa, por lo que el Concejo Municipal del periodo auditado serán ellos y bajo su responsabilidad, restituir la cantidad ya demostrada.

Por tanto, dicha observación será superada en el momento de la restitución económica haciéndose efectiva a las arcas municipales y siendo demostrado en documentos de recibos por el Tesorero Municipal el pago total no parcial de **\$3,234.42.”**

Con los comentarios efectuados por el Técnico Operativo, consideramos que la observación se mantiene.

Con relación a lo manifestado por la administración municipal, obviamente la observación se mantiene ya que no se hizo ningún comentario técnico relacionado al proyecto.

## **5.2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y FALTA DE INSCRIPCION DE INMUEBLES EN EL CENTRO NACIONAL REGISTRO.**

Comprobamos que en la ejecución del proyecto: **“PERFORACIONES DE POZOS DEL PROYECTO DE AGUA QUE PUEDA POTABILIZARSE PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL AREA PERIFERICA Y DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, presenta las siguientes inconsistencias.**

- a) Se incumplió con el plazo de ejecución establecido en el contrato ya que según Orden de Inicio el proyecto debió ser recepcionado el día 26 de abril de 2021 y no se hizo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- b) Los Terrenos donde están construyendo los tanques y la perforación de pozos, no están legalizados, solamente presentan documento notarial de promesa de venta del pozo y tanque y no se han inscritos en el Centro Nacional de Registro.

El Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.”

El Art. 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.”

El Art. 82 Bis, párrafo primero y literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes.

- c). Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

El Art. 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “

La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo,

siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”

El artículo 152 del Código Municipal Establece: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.

El Art. 31 del Código Municipal, en los numerales 4 y 5 establece: “Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

La deficiencia la originaron El Administrador de Contratos y Jefe UACI por no informar al Concejo Municipal los procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones por el plazo del contrato vencido el 26/04/2021, el Concejo Municipal por no hacer efectivas las **Garantía de Cumplimiento de Contrato** y no acordar ampliación del Plazo del Contrato por el Proyecto que debieron recepcionar el 26/04/2021, así mismo por no gestionar ante el Centro Nacional de Registros la inscripción de las escrituras de compraventa de los inmuebles donde se encuentra la construcción de los tanques y pozos.

Esto podría generar sanciones por la falta de ampliación del plazo del Contrato y falta de la efectividad de la Garantía de Cumplimiento de Contrato con el riesgo de que la obra quede en abandono y perder potencialmente la inversión en proceso, así mismo se corre el riesgo de que los inmuebles donde se encuentra la construcción de los tanques carezcan de legalidad para demostrar la propiedad a favor de la Municipalidad.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En Concejo Municipal, El Jefe UACI y el Administrador de Contratos en nota de fecha 07 de julio de 2021, suscriben el siguiente comentario.

“En este punto es importante mencionar que el señor alcalde fue incapacidad medicamente por problemas de salud muy grave, desde el 5 de abril del 2021; y, debido a esa situación estuvo incomunicado e incapacitado durante el mes de abril e incluso en buena parte del mes de mayo de 2021. Esa razón conllevó a que **no hubiese convocatorias y tampoco reuniones de Concejo durante todo el mes de abril 2021**. De manera que el Concejo al no haberse reunido, no tuvo la oportunidad de tomar decisiones. En otras palabras, cualquier decisión que tuviese que tomarse, debió abordarse en la siguiente Sesión que el Concejo tuviese (fuera el periodo 2018, o del periodo 2021-2024).

Por otra parte, es un hecho notorio y conocido que, a partir del mes de marzo del 2020 y durante la primera parte del 2021 e incluso en la actualidad, debido a la Pandemia por el CORONAVIRUS o COVID 19, las actividades y/o el quehacer de las instituciones públicas o privadas, el quehacer empresarial y/o toda actividad física y presencial (inclusive toda la actividad empresarial y laboral) se ha visto en algunas ocasiones anuladas, disminuida o modificada o, en todo caso se ha visto o quedado degradada (hay que recordar que en algún momento de la pandemia incluso se prohibió la salida y/o la libertad ambulatoria de las personas. En otras palabras, propicio que la actividad económica y productiva disminuyera considerablemente, pues -entre otras cosas- la parte laboral presencial dejo de funcionar con normalidad.

No obstante, es importante dejar constancia que la entidad contratada para llevar a cabo la ejecución del proyecto que nos ocupa continúa laborando en momentos de pandemia, solo que en algunos momentos de manera disminuida. Eso ocasionó que las actividades tuviesen o debiesen ser reprogramadas y, en consecuencia, alargar los tiempos de ejecución de obras y/o alargar el tiempo en que el beneficio llegase a la población. Así las cosas, y estando dentro del plazo del contrato y previo su finalización, la entidad ejecutante del proyecto solicito prorroga (según consta en nota fecha 6 de abril de 2021), petición que pudo haber sido resuelta o debió ser resuelta en la subsiguiente sesión que tuviese del Concejo. En ese orden de ideas, resulta pertinente aclarar que, la subsiguiente sesión del Concejo se llevó a cabo el día 1 de mayo de 2021, que es donde debió haberse incorporado en agenda y abordado el tema.

En cuanto al tema de los inmuebles, estamos conscientes que sobre este aspecto bien podría derivarse una recomendación, en el sentido que se dé seguimiento a la tramitología hasta que los bienes inmuebles de la Municipalidad aparezcan legalizados y/o tramitado lo pertinente a favor de la comuna. Por esa razón estamos en ese proceso SE ANEXA: Incapacidad medica del señor alcalde; copia de la petición de la entidad contratada para realizar la obra en la que solicito prorroga

Los Concejales Plurales, Quinto y Sexto Regidores Propietarios en nota de fecha 06 de julio de 2021 suscriben el comentario siguiente.

En relación a esta situación el Proyecto: "Perforaciones de Pozos del Proyecto de agua que puede potabilizarse para la ampliación y mejoramiento de red de abastecimiento de agua potable para el área periférica y del casco urbano de la ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión" hacemos del conocimiento que fue financiado con fondos obtenidos de un préstamo, del cual nosotros no estuvimos de acuerdo y no dimos los votos para su aprobación; en consecuencia no formamos parte de todos los procesos relacionados ni con vos ni con voto.

### **COMENTARIOS A BORRADOR DE INFORME.**

En nota de fecha 08 de septiembre del corriente, la administración municipal manifestó lo siguiente: "En este punto es importante tomar en cuenta que los tramites de legalización, transferencia y de inscripción de bienes a favor de una persona o entidad lleva su tiempo. Pero que se continuara en esa gestión para los efectos pertinentes".

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

Los comentarios y documentos presentados por la Administración Municipal en nota recibida el 07 de julio de 2021, no desvanecen la observación debido a que no presentan prorroga de extensión del plazo autorizada con el respectivo acuerdo Municipal, no existe aplicación de sanciones por incumplimientos del tiempo de ejecución de la obra, no hay modificaciones en el contrato y no hay evidencia de trámites ante el Centro Nacional de Registro CNR en relación a la inscripción de los inmuebles relacionados en la observación,

En cuanto a los comentarios emitidos por Los Concejales Plurales, Quinto y Sexto Regidores Propietarios en nota de fecha 06 de julio de 2021 manifiestan que salvaron los votos. El resto de Concejales no hicieron comentarios.

No obstante, lo manifestado por la administración municipal la deficiencia se mantiene ya que no se evidenció la legalización e inscripción de los terrenos.

### **5.3. FALTA DE PUBLICACION DE PLANES ANUALES DE COMPRAS.**

Comprobamos que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no publicó en el módulo de Registro de COMPRASAL, las Programaciones Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Construcción de Obras y Contratación de Servicios no personales, para los años 2019, 2020 y 2021.

El Art. 16 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.”

La deficiencia fue originada por El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, al no publicar la programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales en el módulo de registro electrónico de COMPRASAL

Al no publicar la programación anual de compras de los años 2019, 2020 y 2021 genera falta de información a los potenciales ofertantes sobre las adquisiciones bienes y contratación de servicios contratación de servicios no personales.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota de fecha 08 de septiembre del corriente, el jefe de la UACI, manifestó lo siguiente: “En este punto se deja constancia que la publicidad de las compras se va desarrollando en la medida que se van adquiriendo los bienes y/o servicios, según el mecanismo de contratación establecido en la LACAP.

De manera que siempre se logra este objetivo de la publicidad en las compras en cada ocasión se sube a COMPRASAL al que un bien o servicio será sujeto a licitación o que se hará por libre gestión, etc.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

No obstante, lo manifestado por el Jefe de la UACI, la deficiencia se mantiene ya que quedó evidenciado que los planes de compras no se subieron en el tiempo oportuno al sistema de COMPRASAL y no se presentó evidencia documental de que en efecto se hayan publicado.

#### **5.4. MALA CALIDAD EN LAS OBRAS EJECUTADAS.**

Al realizar evaluación técnica del proyecto: COLOCACION DE GAPA ASFÁLTICA SOBRE ADOSADO EXISTENTE Y REPARACIONES DE AREAS DAÑADAS EN CALLE PRINCIPAL CANTON HUISQUIL, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, determinamos que existe mala calidad en las obras ejecutadas por un monto total de \$3,946.82, en el ITEM 2.7 Señalización Horizontal (pintura de tráfico), ya que observo desgastada y no definida en su totalidad incumpliendo con las normativas para la aplicación de la señalización horizontal se debe de cumplir

con los requisitos mínimos establecidos por el FOVIAL y el MANUAL CENTROAMERICANO DE DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA EL CONTROL DE TRANSITO DEL SIECA (Secretaria de integración Económica Centroamericana)

DETALLE.

ITEM	Descripción de la Partida	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
2.7	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL ( PINTURA DE TRAFICO)	1,818.81	ML	\$ 2.17	\$3,946.82

Según el Manual del **FOVIAL (FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL)**. La pintura a utilizar debe de cumplir con los siguientes requisitos.

**“MR0901 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**

Descripción. Este trabajo consiste en pintar las líneas central y lateral de la guía visual necesaria para seguridad y comodidad de los conductores de vehículos a efectos de poder realizar maniobras en una forma segura y Cruce Peatonal y Reductores de velocidad, cuando esto así lo exigiere y comprende los trabajos que se describen a continuación:

**COMPUESTO TERMOPLÁSTICO (AASHTO M249)**

1. Limpieza y premarca de la superficie de rodadura.
2. Aplicación de Compuesto termoplástico en líneas centrales y/o laterales de pavimento.
3. Protección de líneas recién pintadas y mantener los dispositivos de seguridad vial en óptimas condiciones.
4. Aplicación de Compuesto termoplástico en líneas de Cruce Peatonal y Reductores de velocidad cuando esto así lo exigiere

Características Técnicas del Compuesto Termoplástico AASHTO M249. Las proporciones de los componentes básicos del compuesto termoplástico pueden ser establecidos por los fabricantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la especificación AASHTO M-249. Sin embargo, la normativa específica una dosificación mínima de los componentes de este tipo de pintura, que se incluye a continuación:

COMPONENTE	BLANCO	AMARILLO
Resina	18.0 min	18.0 min
Micro esferas de Vidrio	30 - 40	30 - 40
Dioxido de Titanio	10.0 min.	-
Carbonato de Calcio & Materiales de relleno	42.0 max.	-

Componentes del Compuesto Termoplástico. [AASHTO M-249] Se indican las especificaciones para las características que debe cumplir la mezcla de los componentes mencionados. Estas características y requerimientos se presentan en siguiente tabla. La demarcación debe presentar bordes claros y precisos y deberá tener un ancho mínimo uniforme de 10 o 15 centímetros y un espesor mínimo de 2.5 mm. y debe estar de acuerdo a los planos o las instrucciones del Supervisor. La pintura debe tener una superficie uniforme y con pocas gotas,”

**EI MANUAL CENTROAMERICANO DE DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA EL CONTROL DE TRANSITO, SIECA** (Secretaria de Integración Económica Centroamericana ). Establece;

### **“3.1.12 Reflectorización**

Todas las marcas en el pavimento deben ser claramente visibles durante la noche, la reflectorización no es normalmente esencial donde existe una buena iluminación vial, pero aún sobre calles de ciudad que están bien iluminadas es deseable que las demarcaciones sean reflectantes.

### **3.1.13 Mantenimiento**

Todas las marcas en el pavimento deberán mantenerse en todo momento en buenas condiciones para asegurar su legibilidad y visibilidad.

La frecuencia con que se repiten las demarcaciones depende del tipo de superficie, la composición y tasa de aplicación de la pintura, el clima y el volumen del tránsito. Se debe tener especial cuidado, particularmente en el caso de líneas segmentadas, de pintar sobre las viejas demarcaciones con la mayor precisión. Si esto no se toma en cuenta, éstas aparecerán cada vez más enmendadas después de varias repintadas.

El Artículo 12, Último Párrafo, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Artículo 31, Numeral 4, del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

El Artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal recibió la obra sin cerciorarse de la calidad de los materiales utilizados en la señalización horizontal en el rodaje de vía construida

En consecuencia, por el mal estado de la señalización horizontal (pintura de tráfico) ocasionado por mala calidad de los materiales utilizados se ha generado un detrimento al patrimonio municipal por la cantidad de **\$3,946.82**.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota de fecha 08 de septiembre del corriente, la administración municipal manifestó lo siguiente: En este punto hay que tomar en cuenta que la Auditoria se está realizando en un momento posterior al que se llevaron a cabo las obras.

Y, tratándose de una obra como la señalización vial, que está sujeta a desgaste por el uso, es obvio las circunstancias actuales serán distintas al momento en que la obra se llevó a cabo.

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

Con relación a lo manifestado por la administración municipal, obviamente la observación se mantiene ya que no se hizo ningún comentario técnico relacionado al proyecto.

#### **5.5. MULTAS E INTERESES POR PAGOS EXTEMPORANEOS.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el periodo examinado autorizó a la Tesorera Municipal pagó de multas e intereses de forma extemporánea por servicios de energía eléctrica, alumbrado público, determinándose un monto total por multas e intereses \$ 6,283.97 además no se encontraban presupuestadas según detalle:

Fecha de Cheque	Proveedor	Factura No.	Cheque No	Monto Pagado de Intereses	Fondo
01/04/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	48409576	358	\$ 156.37	Fodes 25%
03/05/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	48665715	366	\$ 20.66	Fodes 25%
30/05/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	48945848	394	\$ 19.04	Fodes 25%
01/06/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	49304192	415	\$ 29.28	Fodes 25%
30/07/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	49602639	427	\$ 37.67	Fodes 25%
29/08/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	49922520	442	\$ 25.14	Fodes 25%

Fecha de Cheque	Proveedor	Factura No.	Cheque No	Monto Pagado de Intereses	Fondo
30/10/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	50242446	478	\$ 32.35	Fodes 25%
28/11/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	50885020	493	\$ 122.80	Fodes 25%
03/03/2020	Empresa Eléctrica de Oriente	51855109	1758502	\$ 164.07	Fodes 25%
28/04/2020	Empresa Eléctrica de Oriente	52174889	1758541	\$ 39.06	Fodes 25%
01/04/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	48189604	829	\$ 312.13	Propios
03/05/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	48511610	881	\$ 358.14	Propios
22/05/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	48813493	914	\$ 404.48	Propios
01/07/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	49149381	1000	\$ 160.50	Propios
30/07/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	49467610	1041	\$ 424.33	Propios
29/08/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	49771630	1110	\$ 316.67	Propios
27/09/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	50091760	1159	\$ 273.95	Propios
30/10/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	50427348	1236	\$ 276.91	Propios
28/11/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	50750652	1311	\$ 289.15	Propios
23/12/2019	Empresa Eléctrica de Oriente	51070292	1352	\$ 263.47	Propios
29/01/2020	Empresa Eléctrica de Oriente	51393206	1450	\$ 202.69	Propios
03/03/2020	Empresa Eléctrica de Oriente	51709925	1758301	\$ 209.28	Propios
22/02/2021	Empresa Eléctrica de Oriente	55723576, 55391461, 55723576,	2250405	\$ 2,145.83	Propios
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6,283.97</b>	

Los Artículos 57,78, 86 y 91 del Código Municipal, establece:

El Artículo 57: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El Artículo 78 “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual **no exista previsión presupuestaria**. Asimismo, **no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto**”.

El Artículo 86. Inciso primero, “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

El Artículo 91.- “ Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo. ”

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

“Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al autorizar gastos sin existir previsión presupuestaria y la Tesorera Municipal por no realizar los pagos oportunamente.

Lo anterior ocasiono que los recursos municipales se vean disminuidos por un monto de \$ 6,283.97.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 6 de julio de 2021; suscrita por [REDACTED], [REDACTED] (Quinto y Sexto Regidores Propietarios), al respecto manifiestan: Consideramos que los pagos de Energía son gastos fijos consignados en los Presupuestos 2019, 2020 y 2021 y en consecuencia se cancelan conforme a estos. Sin embargo, en ningún momento la Tesorera Municipal informó al Pleno del Concejo sobre el pago de multas e intereses contenidos en los servicios relacionados en la observación. La utilización de estos fondos y la ejecución de los pagos oportunos es responsabilidad directa del Departamento de Tesorería Municipal.

Además, hacemos del conocimiento que como miembros del Concejo Municipal Plural no aprobamos los presupuestos de los años 2020 y 2021 por que considerábamos que incluía muchas inconsistencias en algunos rubros en relación a la realidad municipal.

En nota de fecha 07 de julio de 2019, suscrita por el Concejo Municipal manifiestan al respecto: En este punto se observa que se el Concejo habrían autorizado el pago de multas e intereses de una cantidad de dinero **por un servicio ya recibido**, precisamente **porque eso supuestamente no se encontraba presupuestado**.

Cabe aclarar que según **el punto 4 del Acta de fecha 11 de noviembre de 2019**, se habría autorizado hacer esos pagos, pero al mismo tiempo se autorizó u ordeno también a la Unidad de Presupuesto para que realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

De manera que, si fuere el caso que no había una previsión presupuestaria, con el Acuerdo relacionado se autorizó tanto el pago de la erogación respectiva como las modificaciones al presupuesto para dicho fin.

En ese orden de ideas, también conviene explicar que, en el Catálogo de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental, aparece la denominada **MULTAS Y MORAS**. Que es de donde se cancela este tipo de asuntos.

Así, al haber efectuado las aclaraciones, se considera haberse superado o desvanecido la observación del Equipo de Auditoria de la CCR.

Se anexa el Acuerdo del punto CUATRO, del Acta VEINTINUEVE, de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve.

## **COMENTARIOS A BORRADOR DE INFORME.**

En nota de fecha 08 de septiembre del corriente, la administración municipal manifestó lo siguiente: “En este punto el equipo de Auditoría concluye su observación y la hace radicar en el hecho que -a su juicio los pagos MULTAS Y MORAS no se pueden presupuestar.

No obstante, es importante destacar que el Estado cuenta con un catálogo de cuentas que lo rige. Y que un presupuesto no puede contemplar cuentas y/o partidas presupuestarias de cuentas que no existan en dicho Catálogo de Cuentas, pero en sentido contrario, debe entenderse que cada rubro o cuenta contemplada en dicho Catálogo, es susceptible de tener un valor y/o de alimentarse financieramente con recursos ya sea al inicio o n el transcurso del año fiscal y de la ejecución presupuestaria. En ese sentido, se considera que si se aprobó el pago, si existe la posibilidad de que una cuenta este en el presupuesto porque aparece en el catálogo de cuentas, entonces resulta valido, legítimo y legal el pago que se haya efectuado de ese rubro.”

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

En relación a los comentarios por el Concejo Municipal, éste es responsable de ejercer control sobre todas las unidades de la Municipalidad por lo que no se consideran validos ya que los intereses por mora y recargos no se pueden presupuestar; además son pagos originados por la inoportunidad en que se realizan las erogaciones señaladas; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### **5.6. INFORMACIÓN CONTABLE DESACTUALIZADA Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Comprobamos que la Contadora Municipal, los registros de las operaciones contables y financieras de la Municipalidad de Conchagua no se encuentran actualizados, ya que a la fecha de la auditoría se encuentran al mes de febrero de 2021, asimismo no se ha remitido la información financiera contable y presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

El artículo 104 del Código Municipal establece: “El Municipio está obligado a: b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;”

El artículo 111 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “ Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.”

Los artículos 192, 194 y 209 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: Artículo 192: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.”

Artículo 194: del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes.”

Artículo 209: del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: “Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;”

Las normas C.1.5 Período de contabilización de los hechos económicos C.1 Normas Generales del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado establece: “El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente.”

La deficiencia la originó La Contadora Municipal por no registrar las operaciones de la Municipalidad de manera oportuna y así mismo por no remitir informes financieros contables y presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental

En consecuencia, el Concejo Municipal no posee información exacta y oportuna para la toma de decisiones acertadas, y por ende limita la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión administrativa y financiera de la Municipalidad a los usuarios internos y externos de la información financiera.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 06 de julio de 2021, el Quinto y Sexto Regidor Propietarios, al respecto manifiestan: La observación es una función específica atribuida a la contadora Municipal.

“En nota de fecha 07 de julio de 2019, suscrita por la administración municipal, manifiestan lo siguiente:

En este punto es importante dejar constancia de aspectos como los siguientes:

- Al día 30 de abril 2021 (cuando terminaba la Gestión la Administración Municipal 2018-2021) ya se había remitido a Contabilidad Gubernamental la información contable de enero 2021.
- En el caso del cierre contable de febrero 2021 quedo realizado, pero con el traspaso de la Administración 2018-2021 a la Administración 2021-2024, esa información quedo bajo resguardo de las personas que recibieron la Unidad de Contabilidad, pues a partir de dicha entrega ya no se tuvo acceso a la oficina de Contabilidad y por tanto a darle continuidad a las tareas propias, por parte de quienes venían trabajando en la mismas hasta el 30 de abril 2021.
- Debido a que la persona que laboraba como encargada del Área de Contabilidad fue trasladada a otra unidad, puede deducirse que es la nueva administración la que asume la responsabilidad de darle continuidad a las actividades, diligencias y/o remisiones de información o documentación que fuere necesario enviar a otras entidades”.

## COMENTARIOS A BORRADOR DE INFORME.

En nota de fecha 08 de septiembre del corriente, la Contadora Municipal manifestó lo siguiente: “En este punto se reitera los argumentos siguientes que habrían impedido actualizar la información

- Al día 30 de abril 2021 (**cuando terminaba la Gestión la Administración Municipal 2018-2021**) ya se había remitido a Contabilidad Gubernamental la información contable de enero y febrero del año 2021
- Pero, con el traspaso de la Administración 2018-2021 a la Administración 2021-2024, esa información quedo bajo resguardo de las personas Que recibieron la Unidad de Contabilidad, pues a partir de dicha Entrega ya no se tuvo acceso a la oficina de Contabilidad y por tanto darles continuidad a las tareas propias de esta unidad no era posible
- Debido a que la persona que laboraba como encargada del Área de Contabilidad fue trasladada a otra unidad, puede deducirse entonces que la nueva administración es la que asume la responsabilidad de darle continuidad a las

actividades, diligencias y/o remisiones de información o documentación que fuere necesario enviar a otras entidades”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

En sus comentarios la Contadora Municipal acepta que los registros contables se encuentran hasta el mes de febrero de 2021, por lo tanto, la deficiencia se mantiene debido a que los registros contables no están actualizados, así mismo no se ha remitido la información financiero contable a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### **5.7. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

Comprobamos que el Concejo Municipal, no cumplió las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 Según detalle:

No. de Recomendación	Recomendación
<b>3</b>	Realizar las conexiones de agua potable y electricidad del proyecto: “Construcción de Obras de Mejoramiento para Adecuación de Cancha de Futbol en Cantón Yologual.”
<b>5</b>	.-Establecer el control de resguardo en las Instalaciones Municipales y colocación de logotipo institucional del Vehículo Pickup doble cabina diésel 4x4, marca FORD, modelo Ranger WILDTRACK 3.2 L, Año 2018.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al no realizar gestiones para cumplir con las recomendaciones de auditoria emitidas por esta Corte.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, generó que no se contribuyera a mejorar la gestión municipal.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

En nota de fecha 08 de septiembre del corriente la administración municipal manifestó lo siguiente: “En cuanto a la observación de realizar las conexiones de agua potable, cabe decir que estas conexiones se han ido realizando poco a poco, con el objeto que la población pueda tener un mejor servicio.

En cuanto a mantener en resguardo el vehículo. La municipalidad, sobre todo el Alcalde, siempre ha buscado proteger los bienes del Municipio, de manera que aun con la falta de espacio suficiente para el resguardo de los bienes, siempre se ha logrado este cometido; lo cual se verifica y/o ratifica por que el vehículo al que se hace referencia no ha sufrido ningún daño”.

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES:**

No obstante lo manifestado por el Concejo Municipal, la observación se mantiene ya que no presentaron evidencia de haber gestionado el cumplimiento de las recomendaciones.

## **6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Después de aplicar pruebas de auditoria concluimos que el Concejo Municipal de Conchagua, Departamento de La Unión, utilizó en forma confiable y transparente sus recursos, excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe.

## **7. RECOMENDACIONES.**

No se emitieron recomendaciones.

## **8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

### **8.1. Auditoría Interna.**

El informe resultante de la auditoría practicada por la unidad Auditoría Interna, en el periodo sujeto a examen, fue remitido a la Dirección Regional de esta Corte de Cuentas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Examen Especial de auditoria a los proyectos ejecutados por la Unidad de Ingeniera.
- Memoria de Labores Unidad de Auditoria Interna Correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 a mayo 2019.

- Evaluación de Control Interno marzo 2019.
- Arqueo de Caja Chica 2019.
- Examen Especial a la Liquidación de Fondos Fodes.
- evaluación de Control Interno marzo 2020.
- Plan Operativo Examen Especial a los proyectos y programa Sociales del 01 de enero al 30 de octubre de 2019.

## 8.2. Auditoría Externa.

La Administración Municipal, no contrató los Servicios Profesionales de Auditoria Externa, durante el período sujeto a examen.

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al revisar el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, hubieron cinco recomendaciones por lo que se hizo el respectivo seguimiento así:

Recomendación	Comentarios y/o Acciones Tomadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
<b><u>AL CONCEJO MUNICIPAL</u></b>		
1.- Realizar las gestiones pertinentes a fin de realizar el registro de los empleados municipales que no han sido incorporados a la Carrera Administrativa Municipal y que se encuentran laborando desde años anteriores; y desempeñan funciones que ameriten dicho registro.	En nota recibida el 17 de marzo de 2021, emitida por el Alcalde Municipal Lic. [REDACTED]; manifiesta que ya se realizó el proceso, debido al informe presentado por la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, para lo cual se agrega acuerdo certificado.	<b><u>Cumplida</u></b> La recomendación ha sido cumplida ya que verificamos que presentan Acuerdo # 1 del Punto 19, Acta # 32 de fecha 13/12/2019; en dicho acuerdo el concejo da por recibido e, informe presentado por la comisión y dar por aprobado el nombramiento de los cargos y a las personas que recomienda la

Recomendación	Comentarios y/o Acciones Tomadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
		comisión. Asimismo la Jefe de Recursos Humanos presento fichas de registro de ingresos de empleados en el registro de la carrera administrativa municipal
2.- Exigir a la Contadora Municipal, para que documente la partida de ajuste número 01-00627 por \$ 75,964.39 en concepto de ajuste de la mora tributaria.	En nota recibida el 17 de marzo de 2021, emitida por el Alcalde Municipal Lic. [REDACTED]; manifiesta: Cabe mencionar que el Concejo Municipal delego a la Contadora Municipal realizar los ajustes necesario, se agrega acuerdo certificado.	<b>Cumplida</b> Se verificó que la Contadora Municipal, presento comprobante contable No.01-000627 que evidencia que realizó el ajuste contable de la mora tributaria municipal
3.- Realizar las conexiones de agua potable y electricidad del proyecto: "Construcción de Obras de Mejoramiento para Adecuación de Cancha de Fútbol en Cantón Yologual."	En nota recibida el día 17 de marzo de 2021, emitida por el Alcalde Municipal Lic. [REDACTED]; manifiesta: Cabe mencionar que el servicio de agua potable en la comunidad donde se desarrolló el Proyecto Construcción de Obras de Mejoramiento para Adecuación de cancha de Fútbol en Cantón Yologual, pertenece a un comité de agua, siendo esta la comunidad hasta el momento no se ha aprobado a la Municipalidad la instalación por lo cual está en proceso.	<b>No Cumplida</b> La recomendación no fue cumplida ya que no se realizó la conexión de agua potable y electricidad en cancha de fútbol.
4.- Realizar las evaluaciones y reparaciones de los vehículos y maquinas desgranadoras, los cuales hacen un valor en	En nota recibida el 17 de marzo de 2021, emitida por el Alcalde Municipal Lic. [REDACTED]; manifiesta: Cabe mencionar que ya se realizó el proceso de descargo, debido a que el	<b>Cumplida</b> Se verificó que presentaron Acuerdo No. 7 del punto 13, Acta No.19 de fecha 26 de agosto de 2019; en el cual se autoriza aprobar el cargo

Recomendación	Comentarios y/o Acciones Tomadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
<p>libros al 31 de diciembre de 2018, por un monto de \$ 64,353.02, además realizar el trámite de cambio de tarjeta de circulación del camión placa N-2469 se encuentra en Tenencia Dominio Ajeno en Calidad a Plazos DIDEA ,SA. DE C..V.</p>	<p>Concejo Municipal acordó realizar un valúo de los vehículos relacionado se agrega certificación de descargo de los bienes, asimismo se agrega copia de tarjeta de circulación del camión placa N-2469 en tendencia de propiedad.</p>	<p>y descargo del inventario general bienes muebles que han terminado su vida útil; por lo que se autoriza el descargo de vehículos municipales y desgranadora de maíz y maicillo; además se verifico que presentaron tarjeta de circulación del camión placas N- 2469 a nombre de la Alcaldía Municipal de Conchagua</p>
<p>5.-Establecer el control de resguardo en las Instalaciones Municipales y colocación de logotipo institucional del Vehículo Pickup doble cabina diésel 4x4, marca FORD, modelo Ranger WILDTRACK 3.2 L, Año 2018.</p>	<p>En nota recibida el día 17 de marzo de 2021,emitida por el Alcalde Municipal, Lic. ██████████, manifiesta: Cabe mencionar que ya se realizó la recomendación de auditoria de conformidad al ordenamiento jurídico, asimismo el vehículo relacionado está asignado al Alcalde Municipal.</p>	<p><b>No Cumplida</b> La recomendación no fue cumplida, debido a que presenta el Acuerdo # 5 B del Punto Tres del Acta No. 24 de fecha 21 de septiembre de 2019 en el cual se autoriza la asignación del vehículo y resguardo de este al señor alcalde; la recomendación no fue cumplida ya que no presenta evidencia que el vehículo se le colocó el logo y no es resguardado en las instalaciones de la Municipalidad;</p>

## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Para el proyecto: **PERFORACIONES DE POZOS DEL PROYECTO DE AGUA QUE PUEDA POTABILIZARSE PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL AREA PERIFERICA Y DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION**, a la fecha del 30/04/2021, se encuentra en ejecución, por lo que en la Auditoria Posterior se verificara el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales por parte de la Unidad Técnica de la Corte de Cuentas de la Republica, así mismo que se verificará las acciones pertinentes que ha efectuado al nuevo Concejo Municipal del periodo 2021 - 2023 en lo relacionado a que si hicieron efectiva la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **\$ 298,070.84** con vigencia hasta el día 10 de julio de 2021. También se deberá verificar si el nuevo Concejo dio continuidad a la obra y se efectuó paro ver las justificantes legales para hacerlo ya que según la última estimación la obra presentaba avance de 79.96% según Supervisión y Administrador de Contratos.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Conchagua, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Conchagua y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 27 de septiembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



*M. Díaz*  
Sub- Dirección Oficina Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.